

14369 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.679/88, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.679/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la entidad «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987, que concedió la marca número 1.117.484 «Gran Iberia» (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones sin que haya lugar a su nulidad; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14370 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 889/88, promovido por «Servicios Generales del Automóvil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 889/88, referente al expediente de rótulo establecimiento número 153.723, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Servicios Generales del Automóvil, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 11 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1992, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación y, en consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada. Y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14371 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/87, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1986 y 29 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador de los Tribunales señor Eguidazu Buerba, en representación de «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1986 y 29 de mayo de 1987 que, en consecuencia, declaramos disconformes a Derecho y anulamos con declaración del derecho a inscripción del modelo de utilidad número 279.403, denominado «Carta-sobre perfeccionada», en favor de la firma social actora, y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14372 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 461/90-04, promovido por «Tele-Action, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 461/90-04, referente al expediente de nombre comercial número 112.477/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tele-Action, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Roberto Primitivo Granizo Palomeque, en nombre y representación de «Tele-Action, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1988, confirmada en reposición por Resolución de fecha 16 de octubre de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14373 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 248/1995, promovido por «The Procter & Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 248/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993 y de 1 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 248/1995, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «The Procter & Gamble Company», contra la concesión de la marca internacional número 561.154 «L'Est» (gráfica), por resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 1 de septiembre de 1994, por la que se desestimó el recurso

de reposición entablado frente a otra del mismo organismo, de fecha 1 de septiembre de 1993, debiendo confirmar las mismas por estimarlas acordes a Derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14374 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 46/1995, promovido por «Frankfurt, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Frankfurt, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y de 17 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Frankfurt, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 2 de noviembre de 1993, que denegó el registro de la marca mixta número 1.670.125, «Bocatta», para servicios de la clase 42, consistentes en «servicios de bar, restaurante, cafetería y hostelería en general», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho, declaramos la procedencia del registro solicitado y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada a que practique el mismo. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14375 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.722/1994, promovido por «Akzo Coatings International B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.722/1994, referente al expediente de marca internacional número 568.675, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Akzo Coatings International B. V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y de 15 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3.722/1994, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Akzo Coatings International B. V.», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de que se hace mérito en el encabezamiento, declaramos las mismas ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14376 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.139/1994, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.139/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y de 14 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de la entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, que denegó la marca número 1.580.352, «Dalcán», para productos de clase 31 y contra la Resolución de 14 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la concesión de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14377 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.094/1994, promovido por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.094/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 13 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Pernod Ricard, Société Anonyme», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición formulada contra el acuerdo de 5 de julio de 1993, que concedió la marca número 1.724.799 «Ricart Mila» para productos de clase 33, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la denegación de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se